

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá, D. C. primero (01) de julio de dos mil veinte (2020).

No.110014003012-2020-00315-00

REF: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: MARIA ANGELICA CAJIBIOY actuando como Agente oficiosa del señor JOSE SEBASTIAN AREVALO SANTANA

ACCIONADA: EPS COMPENSAR

Se ADMITE a trámite la presente acción de tutela instaurada por MARIA ANGELICA CAJIBIOY actuando como Agente oficiosa del señor JOSE SEBASTIAN AREVALO SANTANA contra EPS COMPENSAR.

Notifíquese la presente acción de tutela a la accionada, a fin de que dentro del término improrrogable de DOS (2) DIAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, ejerza su derecho de defensa, manifestándose sobre los hechos que fungen de base a la misma, a través del correo electrónico cmpl12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Niégrese la medida provisional solicitada, como quiera que no se allegó prueba alguna que demuestre el estado de salud en que se encuentra el señor **JOSE SEBASTIAN AREVALO SANTANA**

De conformidad con lo previsto en el art.17 del Decreto 2591 de 1991, según el cual. “ARTICULO 17. CORRECCION DE LA SOLICITUD. *Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigere, la solicitud podrá ser rechazada de plano”, se ordena REQUERIR A LA ACCIONANTE, para que en el término de TRES (3) DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACION QUE DEL PRESENTE PROVEÍDO SE HAGA DE LA MANERA MAS EXPEDITA, SE SIRVA ALLEGAR LAS PRUEBAS que manifiesta estar anexando en el escrito tutelar, al igual que se sirva indicar la dirección del correo electrónico en donde podrá ser notificada.*

Notifíquese a la tutelante por el medio más expedito comunicándole lo aquí resuelto al correo electrónico angelica.cajibioy@hotmail.com.

Proceda la secretaría a incluir la presente providencia en el Portal Web de la Rama Judicial – Estados Electrónicos-.

CUMPLASE

FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez